

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Primaria por las que se rectifican las que anunciaban subastas de las obras de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en Alamedilla (Granada) y Cabra de Santocristo (Jaén).

El «Boletín Oficial del Estado» de 25 del pasado septiembre publica el anuncio de la subasta de obras de construcción de seis Escuelas y seis viviendas para Maestros en Alamedilla (Granada), y habiéndose padecido un error al consignar el nombre del Ayuntamiento, por la presente se hace la oportuna rectificación para conocimiento de los licitadores, haciendo constar que el Ayuntamiento es Alamedilla (Granada) en lugar de Alamedilla.

Madrid, 2 de octubre de 1961.—El Director general, J. Tena.

El «Boletín Oficial del Estado» de 25 del pasado mes de septiembre publica el anuncio de la subasta de doce Escuelas y catorce viviendas para Maestros en Cabra del Santocristo (Jaén), por la presente se rectifica el anuncio haciendo constar que la construcción es de doce Escuelas y catorce viviendas en Cabra de Santocristo y una Escuela y una vivienda en el anejo de la Estación de Huesa, del mencionado Ayuntamiento, para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid, 3 de octubre de 1961.—El Director general, J. Tena.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se convocan plazas de becarios de las Universidades de Tarragona y Zamora para cursar enseñanzas de Capataces Agrícolas.

En las Universidades Laborales de Tarragona y Zamora funcionan sendas Escuelas de Capataces Agrícolas a las que tienen acceso los becarios a que se refiere la Ley 40/1959 y Reglamento, aprobado por Decreto 2265-1960, sobre Universidades Laborales.

Existiendo en la actualidad plazas para cursar el primer año de las citadas enseñanzas se hace preciso convocar el oportuno concurso con forme a las siguientes:

B A S E S

I. Plazas.

En número total de cincuenta: Veinticinco para la Universidad de Tarragona y veinticinco para la de Zamora.

II. Estudios.

De Capataces Agrícolas regulado por Decreto de 7 de septiembre de 1951. Orden de 1 de diciembre de 1955 y Resolución de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria de 31 de octubre de 1956.

III. Comienzo y duración del Curso.

El día 15 de noviembre de 1961, con una duración mínima de ciento ochenta días lectivos.

IV. Aspirantes.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Edad.—Estar comprendidos entre los dieciocho a veinte años.
- B) Aptitud física.—No padecer enfermedad o defecto físico que le impida cursar estos estudios.

C) Estudios.—Saber leer y escribir y tener conocimientos elementales de las cuatro primeras operaciones aritméticas, regla de tres y sistema métrico decimal.

D) De orden becario:

a) Para mutualistas laborales:

- 1.º Ser mutualista o hijo de mutualista.
- 2.º Ser huérfano de mutualista fallecido en accidente de trabajo.
- 3.º Ser hijo de peasionista del Mutualismo Laboral.
- 4.º Ser pensionista de orfandad del propio Mutualismo.

Para el primero y segundo de los casos, el peticionario o sus padres tendrán que tener cubierto el período de carencia exigible, conforme al artículo 35 del Reglamento General del Mutualismo Laboral.

b) Para no mutualistas:

Será necesario la presentación, conjuntamente con la solicitud, de una certificación de la Entidad o Empresa que ha de facilitar la beca, comprometiéndose, en el caso de que le sea concedida una plaza, a hacer efectivo el importe a que asciende la beca del aspirante cuando fuese requerido por el Servicio de Universidades Laborales.

V. Solicitudes.

A) De orden formal.—Para solicitar una plaza de las convocadas deberán elevar instancia, redactada de puño y letra, al ilustrísimo señor Delegado del Servicio de Universidades Laborales, en la que hagan constar:

- a) Filiación.
- b) Domicilio actual.
- c) Algún documento que acredite la edad, y en caso de obtener beca certificado de nacimiento debidamente legalizado, en su caso.
- d) Justificante médico en el que se haga constar no padecer enfermedad o incapacidad física.
- e) Manifestación expresa de si aspira a la beca como mutualista, y en este último caso Mutualidad a la que pertenece.
- f) De no ser mutualista, el certificado referido en la letra B) del apartado D) de la base IV.
- g) Universidad en la que, con carácter preferente o exclusivo solicita cursar estudios y desea ser examinado.

B) Presentación de instancias.—Personalmente o por correo en el Servicio de Universidades Laborales, Ministerio de Trabajo, Madrid.

C) Plazo de presentación.—Desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las dieciocho horas del día 16 de octubre del corriente año.

VI. Pruebas.

Sobre materias a que se refiere el apartado C) de la base IV, de esta convocatoria.

VII. Tribunal.

Integrado por:

Presidente: El Rector de la Universidad Laboral correspondiente.

Vocales: El Jefe de Estudios de la respectiva Universidad, el Director de cada Escuela y un Profesor del cuadro de Profesores de la misma.

Secretario: El de la Universidad Laboral respectiva.

VIII. Calificación.

Será de uno a diez puntos, considerándose aptos aquellos alumnos que obtengan un mínimo de cinco puntos y no aptos los que su calificación sea inferior a cinco.

IX. Tramitación y selección de instancias.

Las instancias, una vez recibidas, serán seleccionadas por el Servicio de Universidades Laborales, que comunicará a los aspirantes que reúnan los requisitos de la convocatoria su derecho a comparecer ante el Tribunal correspondiente—el que hayan solicitado—a fin de someterse a las pruebas previstas.